



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Beatriz Elena Varela Zapata
Demandado	Roberto Varela Alzate
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00150
Providencia	Interlocutorio No. 95
Decisión	Ordena seguir adelante con la ejecución

Atendiendo a que el demandado no pagó, contestó o presentó oportunamente excepciones conforme lo dispone el artículo 442 del Código general del Proceso, acorde con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 de la disposición normativa en comento, se ordenará seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo obrante a folio 37 del cuaderno principal, la entrega de los dineros que se encuentren embargados o los que posteriormente se llegaren a embargar, la práctica de la liquidación del crédito.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**, en contra del señor ROBERTO VARELA ALZATE, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo obrante a folio 37 del cuaderno principal.

SEGUNDO: SE ORDENA, la entrega a la ejecutante de los dineros que se encuentren a disposición del Despacho y los que posteriormente se

lleguen a embargar, hasta el pago total de la obligación, conforme lo establecido en el artículo 447 del Código General del Proceso, previa presentación de la liquidación del crédito por cualquiera de las partes.

TERCERO: Sin condena en costas a la parte ejecutada.

CUARTO: LIQUIDESE el crédito en la forma prevista por el artículo 446 Ibíd.

QUINTO: CONTINÚESE con el trámite posterior

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57ca9d629baaf8d549fa6733be6ce51f77d89603573dc8c32339c255a694e459
Documento generado en 11/08/2023 03:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>